

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

DIRECTIVA N°001-2020-VR II-UCP

**“ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS POR
DESTACADA LABOR EN INVESTIGACIÓN”**

**(Aprobado con Resolución N° 38-2020-CD-UCP
del 05 de febrero del 2020)**

**(Aprobado con Resolución N° 59-2020-CD-UCP
del 19 de febrero del 2020)**

San Juan

2020

1. GENERALIDADES

Las actividades de investigación constituyen la mejor carta de presentación que una institución universitaria puede hacer a la sociedad de su entorno. De modo que, cualquier estímulo o reconocimiento a la labor silenciosa que realizan muchos hombres de ciencia constituiría un grandioso acierto. Por ello, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VRII), considera oportuno que la UCP, eventualmente haga un esfuerzo a fin que la labor investigadora de sus integrantes, sea reconocida.

2. BASE LEGAL

Esta directiva de investigación se expide al amparo de:

- Ley Universitaria N° 30220,
- Estatuto de la Universidad Científica del Perú.
- Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Científica del Perú.

3. DEL OBJETO DE LA DIRECTIVA

Establecer estímulos y reconocimientos normativos para los investigadores de la UCP, por las destacables actividades realizadas tanto a nivel del campo de la investigación e innovación así como por sus publicaciones.

4. DEL ÁMBITO.

A todos los integrantes de la UCP, tanto de Iquitos como de Tarapoto, que realicen destacada investigación científica.

5. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

La UCP otorga estímulos y reconocimientos a los profesores y estudiantes que investigan, innovan y publican. La universidad los estimula y reconoce, con premios económicos y diplomas, tanto a los autores de los mejores anteproyectos de tesis, así como a los autores de los mejores proyectos de investigación, mediante la convocatoria de dos concursos y cuyos requisitos se establecen en las bases de cada uno de ellos.

Los concursos son los siguientes:

- Concurso de apoyo para subvención de tesis de pregrado (Iquitos y Tarapoto).
- Concurso de proyectos de investigación “Manuel Pulgar Vidal”, (Iquitos y Tarapoto).

6. RECONOCIMIENTOS ESPECIALES:

A- Programa de Reconocimiento a la Investigación

- a) La universidad estimula y reconoce, con premios económicos y diplomas, el esfuerzo individual y colectivo de la producción científica de los investigadores. El premio se otorga al investigador titular o responsable.

- b) En esta actividad se consideran las siguientes categorías de producción científica de los investigadores de la UCP del año anterior:
 - Artículos científicos
 - Mejores textos universitarios
 - Mejores tesis de posgrado

B- Bonificaciones especiales en investigación

- a) Los docentes reconocidos como docentes investigadores UCP por el Consejo Directivo, tienen carga lectiva de un curso por año y tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales (Art. 86, Ley 30220).

- b) Los docentes investigadores y profesionales investigadores de la UCP que obtengan fondos externos para desarrollar proyectos de investigación, recibirán una bonificación económica equivalente a 1 UIT por proyecto subvencionado.

- c) Los docentes investigadores y profesionales investigadores de la UCP que publiquen artículos científicos (artículo de revisión, artículo original, comunicación corta), con afiliación principal de la Universidad Científica del Perú en Revistas indizadas recibirán como máximo una bonificación económica anual de acuerdo al siguiente detalle:
 - Si el artículo científico es publicado en revistas de las bases de datos Web Of Science y MedLine, el(los) autor(es) recibirá(n) una bonificación equivalente a 2 UITs.
 - Si el artículo científico es publicado en revista de la base de datos Scopus de Cuartil 1 (Q1), el(los) autor(es) recibirá(n) una bonificación equivalente a 2 UITs.
 - Si el artículo científico es publicado en revista de la base de datos Scopus de Cuartil 2 (Q2), el(los) autor(es) recibirá(n) una bonificación equivalente a 1 UIT.
 - Si el artículo científico es publicado en revista de la base de datos Scopus de Cuartil 3 (Q3), el(los) autor(es) recibirá(n) una bonificación equivalente al 80% de la UIT.
 - Si el artículo científico es publicado en revista de la base de datos Scopus de Cuartil 4 (Q4), el(los) autor(es) recibirá(n) una bonificación equivalente al 70% de la UIT.
 - Si el artículo científico es publicado en revista de la base de datos SciELO, el(los) autor(es) recibirá(n) una bonificación equivalente al 50% de la UIT.

- d) Los docentes y profesionales investigadores de la UCP que publiquen libros y/o capítulos de libros en editoriales internacionales tendrán una bonificación económica equivalente a 1.5 UIT.

- e) Si la publicación (artículo científico, libros y/o capítulos de libro) cuenta con dos autores con filiación de la UCP, la distribución de la bonificación económica se realizará de la siguiente manera:

- El primer autor recibirá el 40% de la bonificación económica
 - El autor Senior recibirá el 50% de la bonificación económica
 - Además, el autor de correspondencia recibirá un adicional del 10% de la bonificación económica
- f) Si la publicación (artículo científico, libros y/o capítulos de libro) cuenta con tres a más autores con filiación de la UCP, la distribución de la bonificación económica se realizará de la siguiente manera:
- El primer autor recibirá el 30% de la bonificación económica
 - El autor Senior recibirá el 40% de la bonificación económica
 - Los demás autores se repartirán el 20% de la bonificación económica
 - Además, el autor de correspondencia recibirá un adicional del 10% de la bonificación económica

7. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

Segunda.- Los programas o concursos se irán implementando paulatinamente, de acuerdo a las posibilidades institucionales.

Tercera.- Los casos no previstos son resueltos por el Vicerrectorado de Investigación y ratificados por el Rectorado.

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución No. 38 -2020-CD-UCP

Iquitos, 05 de febrero de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP;

VISTO:

La Resolución N° 161-2018-CD-UCP, el Oficio No. 261-2019-UCP-VRII remitido por el Vicerrector de Investigación e Innovación, Dr. Alvaro Tresierra Ayala y el Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo del 05 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una Institución Académica sin fines de lucro, que desarrolla políticas, programas, proyectos y actividades con el propósito de alcanzar el Licenciamiento y la Acreditación Institucional, dentro de la mejora continua de la Calidad Educativa;

Que, mediante Resolución N° 161-2019-CD-UCP se aprueba la Directiva de Estímulos y Reconocimiento por destacada labor en Investigación;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación e Innovación presenta la propuesta de modificatoria del Reglamento de Propiedad Intelectual, incorporándose en el ítem 6 las condiciones para bonificación por publicación Científica;

Que, el Consejo Directivo en sesión del 5 de febrero de 2020 acordó por unanimidad MODIFICAR la Directiva de Estímulos y Reconocimiento por destacada labor en Investigación;

Con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ítem 6 de la Directiva de Estímulos y Reconocimientos por destacada labor en Investigación, quedando redactado de la siguiente manera:

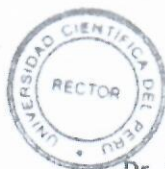
c) Los docentes y profesionales investigadores de la UCP que publiquen artículos científicos con afiliación de la institución en Revistas indexadas tendrán una bonificación económica de acuerdo al siguiente detalle:

- Artículos científicos publicados por año en revistas Cuartil 1 (Q1) : 2 UIT
- Artículos científicos publicados por año en revistas Cuartil 2 (Q2) : 1 UIT
- Artículos científicos publicados por año en revistas Cuartil 3 (Q3) : 75% de una UIT
- Artículos científicos publicados por año en revistas Cuartil 4 (Q4) : 50% de una UIT

d) Los docentes y profesionales investigadores de la UCP que publiquen libros y/o capítulos de libros por año en editoriales internacionales tendrán una bonificación económica de 1 UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación e Innovación, las Facultades, Dirección General de Administración, Dirección Universitaria de Gestión – San Martín y demás dependencias de la UNIVERSIDAD la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS

Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ

Secretario General

Contáctanos:

Iquitos – Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Sede Tarapoto
42 - 58 5638 / 42 - 58 5640
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compañón 933

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución No. 59 – 2020 – CD – UCP

Iquitos, 19 de febrero de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ – UCP

VISTO:

El Oficio No. 24-2020-UCP-VR II del 17 de febrero de 2020, la Resolución No. 161-2018-CD-UCP y el acuerdo de Consejo Directivo del 19 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una Institución Educativa Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria No. 30220;

Que, en el marco de la autonomía univeristaria reconocida en la Constitución y la Ley Universitaria No. 30220, la UCP formula los Reglamentos, normas y procedimientos en el quehacer académico, de investigación y Proyección Universitaria a fin de mayor cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación e innovación solicita la Modificación de la Directiva de Estímulos y Reconocimientos;

Que, el Consejo Directivo del 19 de febrero de 2020 acordó por unanimidad APROBAR la Modificación de la Directiva de Estímulos y Reconocimientos;

Con las Facultades otorgadas al Rector por la Ley Universitaria No. 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificatoria de la Directiva de Estímulos y Reconocimientos por Destacada Labor en Investigación, conforme el documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a todas las dependencias de la Universidad Científica del Perú – UCP el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. Juan Remigio Saldaña Rojas

Rector



Abog. Sergio H. Ramos Gonzalez

Secretario General

Contáctanos:

Iquitos – Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Sede Tarapoto – Perú
42 – 58 5638 / 42 – 58 5640
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compañon 933

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe